

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **373**

PERÍODO LEGISLATIVO **2014**

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 212/14 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2037/14, QUE RATIFICA CONVENIOS NROS. 16.926 Y 16.953, REFERENTE AL PROYECTO "PLANIFICACIÓN Y REVALORIZACIÓN DE LA SENDA LUCAS BRIDGES", ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACIÓN, UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA Y LA PROVINCIA.

---

---

---

Entró en la Sesión de: **20 NOV 2014**

Girado a la Comisión Nº: **1**

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1209	04 SEP 2014	HORA 1200
FIRMA 		

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA		
09 SEP 2014		
MESA DE ENTRADA		
N°.....	Hs.....	FIRMA.....

NOTA N° 212  
GOB.

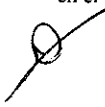
USHUAIA, 03 SET. 2014

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2037/14, por el cual se ratifican los Convenios registrados bajo los N° 16926 y 16953, celebrados con el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y la Unión Industrial Argentina respectivamente, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto



Maria Padiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

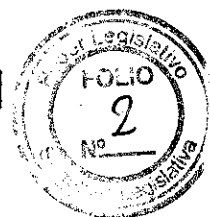
AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Felipe RODRIGUEZ  
S/D.-

*Pase a Secretaria Legislativa a sus efectos -  
Ushuaia 04-09-14.*

C.P. **Damián LÖFFLER**  
Vice-Presidente 2°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2037/14



USHUAIA,

01 SET. 2014

VISTO el Expediente N° 13536-JG/12 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó el Convenio de Subvención COFECyT N° 099/13, suscripto entre el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva de la Nación representado por el Sr. Hugo Eduardo DE VIDO, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el entonces Ministro Jefe de Gabinete Sr. Guillermo Horacio ARAMBURU, y la Unión Industrial Argentina representada por la Sra. María Laura BERMÚDEZ.

Que el mencionado Convenio fue registrado bajo el N° 16926.

Que asimismo se suscribió un Contrato de Administración en fecha 27 de julio de 2012, entre la Provincia representada por el entonces Ministro Jefe de Gabinete Sr. Guillermo Horacio ARAMBURU y la Unión Industrial Argentina representada por el Presidente de la entidad, Sr. José Ignacio DE MENDIGUREN, el cual se encuentra registrado bajo el N° 16953.

Que los mismos refieren a la ejecución del Proyecto "Planificación y revalorización de la Senda Lucas Bridges" correspondiente a la convocatoria de "Apoyo Tecnológico al Sector Turismo (ASETUR 2011)".

Que resulta procedente ratificar ambos instrumentos.

Que corresponde la posterior remisión a la Legislatura Provincial conforme lo dispone la Constitución Provincial, en su Artículo 105, inciso 7), y su Artículo 135, inciso 1).

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus quince (15) artículos y Anexo I el Convenio de Subvención COFECyT N° 099/13, suscripto el 27 de junio de 2013, entre el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva, representado por el Sr. Hugo Eduardo DE VIDO, la

///...2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanilla C. ZELARAYAN  
Jefe División Registro y Archivo  
D. G. D. C. A. R. - S. L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



...1112.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro Jefe de Gabinete Sr. Guillermo Horacio ARAMBURU, y la Unión Industrial Argentina, representada por la Sra. María Laura BERMÚDEZ, el que se encuentra registrado bajo el N° 16926 y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar en sus doce (12) cláusulas el Contrato de Administración, suscripto el 27 de julio de 2012, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el entonces Ministro Jefe de Gabinete Sr. Guillermo Horacio ARAMBURU y la Unión Industrial Argentina representada por Sr. José Ignacio DE MENDIGUREN, el que se encuentra registrado bajo el N° 16953 y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia autenticada del presente, del Convenio de Subvención COFECyT N° 099/13 registrado bajo el N° 16926 y del Contrato de Administración registrado bajo el N° 16953, a la Legislatura Provincial en virtud de lo establecido en los Artículos 105, inciso 7), y 135, inciso 1), de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia autenticada del presente y del Convenio al Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y a la Unión Industrial Argentina en los domicilios indicados en dichos instrumentos, y a la Secretaría de Desarrollo Local y PyME del Ministerio de Industria e Innovación Productiva de la Provincia en el marco de lo determinado en el Decreto Provincial N° 608/98 modificado por su par N° 1437/12.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.

DECRETO N°: 2037/14

G.T.F.
zm o

Lic. Sergio ARAQUE  
Ministro  
Jefe de Gabinete

María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELAKAYÁN  
Jefe División Registro y Archivo  
D. G. D. C. P. R. - S. L. - T.



CONVENIO COFECyT N° **0 9 9 / 1 3**

*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

**G. T. F.**

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... **26 JUN. 2014**

BAJO N° **16926**

**Maximiliano Valencio Moreno**  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN**

Entre el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**, representada en este acto por el Señor **HUGO EDUARDO DE VIDO**, en adelante: "El Ministerio", la **JEFATURA DE GABINETE** de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. **GUILLERMO HORACIO ARAMBURU**, en adelante: "El Beneficiario" y la **UNION INDUSTRIAL ARGENTINA**, representada en este acto por la Sra. **MARIA LAURA BERMUDEZ**, en su carácter de Apoderada de la Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.**- "El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de "APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO (ASETUR 2011)", por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000,00), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "PLANIFICACION Y REVALORIZACION DE LA SENDA DE LUCAS BRIDGES", en adelante: "El Proyecto", identificado como Expediente MINCYT N° 0448/12, el que forma parte del presente Convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.**-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

**ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.**-

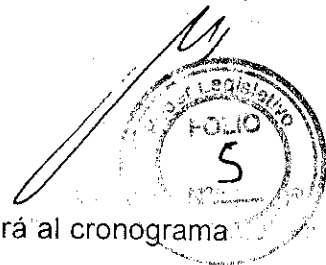
El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en OCHO (08) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Yamila S. ZELARAYÁN**  
Jefe División Registro y Archivo  
D. G. D. C. / R. - S. L. y T.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA. 26 JUN. 2014  
BAJO Nº 16926

Maria Milagro Valenzuela Moreno  
Directora General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

**ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

**ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-**

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio", conforme lo establecido en la Resolución MINCYT Nº 883/11 y normativa complementaria.

**ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.-**

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$365.634,00) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DESEMBOLSOS.-**

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.-**

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".

Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Handwritten signatures and initials.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELAYÁN  
Jefe División Registro y Archivo  
ING. D. C. R. - S. L. T.



CONVENIO COFECyT N° 099 / 13



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Ministerio Valencia No. 8  
 Director General de Desarrollo Control y Registro - S.L. ST.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

**ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-**

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

**ARTÍCULO DECIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.**

Quando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: RESCISION DE COMUN ACUERDO.**

En casos excepcionales "El Ministerio" y "el Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RESCISION UNILATERAL.**

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "el Beneficiario" relacionados con la ejecución del proyecto.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.

G. I. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 FECHA..... 26 JUN 2014  
 BAJO N° ..... 16926

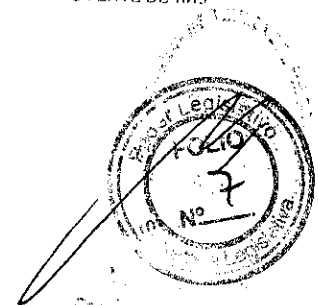
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YAMILA C. VELAZQUEZ  
 Jef. División Registro y Archivo  
 INGDICAR - S.L. ST.



CONVENIO COFECyT N° 099 / 13

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva



CONVENIO REGISTRADO  
 FECHA: 26 JUN 2014  
 BAJO N° 16926

Maximiliano Valenzuela Moreno  
 Director General de Despacho  
 Control y Registro - S.L. y T.

- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISION UNILATERAL.**

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: INTEGRACION DEL CONVENIO.-**

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

- a).- La Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA N° 883/11, del 12 de Septiembre de 2011.
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como ANEXO I de la Resolución MNCYT N° 883/11.
- c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 062/10, del 08 de Febrero de 2010, contenido en el Expediente 2818/09.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-**

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en la calle Godoy Cruz 2320, 4° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la calle San Martín 450, Localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, "La Administradora", en la Av. de Mayo 1147/57, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

EST. SEBASTO  
 Coord. del Gobierno

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Yamila E. BELARAYAN  
 tefe División Registro y Archivo  
 S.L. y T.





# CONVENIO COFECyT N° 099/13

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva



Maximiliano Valancia Morano  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Provincia de Tierra del Fuego, a los ...27... de Junio de 2013.-

G.T.F.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 26 JUN. 2014  
EAJON° 16976

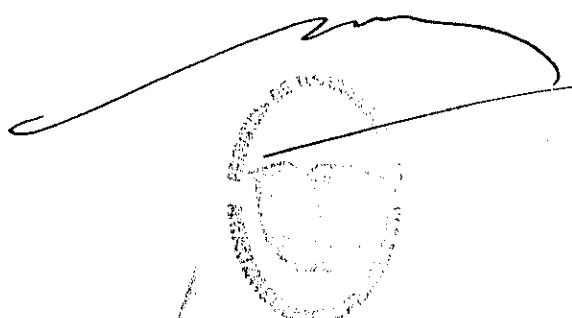
*[Signature]*  
Benilde, M. Louca

C.A.B.A. 071 08 1 13

Certifico que la firma puesta en mi presencia por MAXIA LAURA BENDEL  
Doc. Identidad 13.238.111 Conste

Dr. GUSTAVO ANDRÉS RAMÍREZ  
ABOGADO  
Tº X - Fº 521 (C.A.M.)  
Tº 85 - Fº 904 (C.P.A.C.F.)

La firma que antecede se certifica en formulario  
telra A. N° 8326 que se otorga CONSTE.  
en la 27 de junio de 2013.-



C.A.B.A. 20 ABO 2013  
En presencia del Sr. Secretario General del Gobierno

Certifico que la firma puesta en mi presencia por HUGO EDUARDO DE VIDO  
Doc. Identidad 1451403 Conste

HUGO E. DE VIDO  
Secretario General  
Consejo Federal de Ciencia y Tecnología  
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Dr. GUSTAVO ANDRÉS RAMÍREZ  
ABOGADO  
Tº X - Fº 521 (C.A.M.)  
Tº 85 - Fº 904 (C.P.A.C.F.)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN  
Tº División Registro y Archivo  
G.D.C.R. S.L.A.T.

PROTOCOLIZADO EL 29-AGO-2013

GERARDO MENDOZA  
D.D. y M.E.  
MIno y T



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

CONVENIO COFECyT N° 099/13



G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 26 JUN. 2014  
BAJO N° 16926

Maximiliano Valenola Moreno  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

ANEXO I

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$0,00	\$5.700,00
RECURSOS HUMANOS	\$0,00	\$139.934,00
CONSULTORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$200.000,00	\$200.000,00
MATERIALES E INSUMOS	\$0,00	\$0,00
OTROS	\$20.000,00	\$20.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$220.000,00</b>	<b>\$365.634,00</b>

CRONOGRAMA DE EJECUCION ETAPAS	MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT
	INICIO	FIN	
Etapa 1	1	3	\$81.917,00
Etapa 2	4	8	\$138.083,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$220.000,00</b>

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$81.917,00
FIN DE ETAPA 1	\$127.083,00
FIN DE PROYECTO	\$11.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$220.000,00</b>

Ushuaia, 27 de Junio de 2013.-

La firma que antecede se certifica en formulario  
Interno N° 8326 que se aprueba CONSTE  
del 27 de junio de 2013.

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Yamila VELAZQUEZ  
Jefe División Registro y Archivo  
D.G. D.E. R. S. T.

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Eva SUJANA AGOSTO  
Secretaria General del Gobierno



ACTUACION NOTARIAL

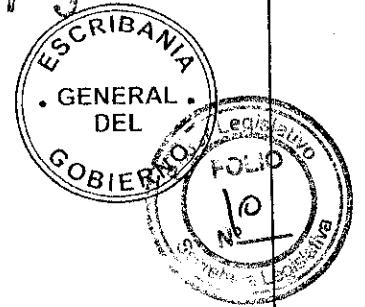
Ley 160

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 26 JUN 2014

BAJO N° 16926



Maximiliano Valencia Moreno  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

A N° 8326

1 USHUAIA, 27 de JUNIO de 2013 En mi carácter de Escribano  
2 General del Gobierno, SUSANA ASATO  
3 CERTIFICO: PRIMERO: QUE la/s FIRMAS que obra/n en el documento  
4 que ligo con esta foja, es / son puesta /s en mi presencia por la /s persona /s cuyo /s  
5 nombre /s y documento /s de identidad se menciona a continuación, y de cuyo  
6 conocimiento, doy fe.

7 1- Guillermo Horacio ARAMBURU.- D.N.I.N° 23.485.701.-  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

18 SEGUNDO: Que dicha /s persona /s manifiesta /n actuar Como Ministro Jefe de  
19 Gabinete según Decreto Provincial N° 3030/11 del 17 de diciembre de 2011, de la  
20 **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO**  
21 **SUR.-**  
22  
23  
24  
25

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanilla VELARAYAN  
tel: División Registro y Archivo  
D.G.D.C.R. - S.L. y T.

SUSANA ASATO  
General del Gobierno

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 26 JUN. 2014

BAJO Nº 16926



CONVENIO COFECyT Nº 099 / 13

Humilitano Valencia Moreno  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

E-0003911

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,**  
en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9° de la Ley 160,  
legaliza la firma y sello de la Escribana General del Gobierno doña  
**SUSANA ASATO**, obrantes en el documento que se adjunta Actuación  
Notarial A Nº 8326.-

La presente legalización no juzga el contenido y forma del documento.-

USHUAIA, 02 de Julio de 2013.-

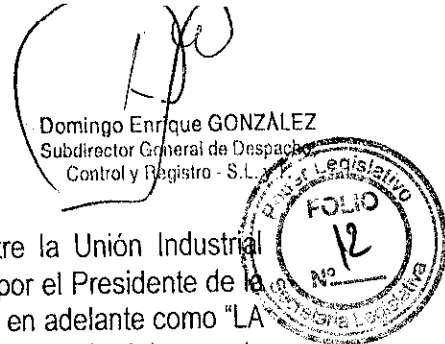
FARIAS  
Gobierno

D.P. ABRAHAM DARIO FARIAS  
Secretario General de Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYAN  
Jefe División Registro y Archivo  
D.G.D.C.R. - S.L.A.T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



### CONTRATO DE ADMINISTRACION

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio de 2012 entre la Unión Industrial Argentina, domiciliada en Avenida de Mayo 1147/57, representada en este acto por el Presidente de la entidad, Sr. José Ignacio de Mendiguren, LE 8.406.697, por una parte, designado en adelante como "LA ADMINISTRADORA" o la "UIA", y el Ministerio Jefatura de Gabinete, entidad beneficiaria del proyecto ASETUR "Planificación y revalorización de la Senda de Lucas Bridges", domiciliada en San Martín 450, Ushuaia, Tierra del Fuego, representado en este acto por el Señor Guillermo Horacio Aramburu, DNI N° 23.485.701, por otra parte, en adelante designada como "EL BENEFICIARIO", se conviene celebrar el presente Contrato de Administración, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

El CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA se ha planteado la necesidad de federalizar los recursos en Ciencia y Tecnología para activar el desarrollo local y regional, dando respuesta a los problemas sociales y productivos prioritarios de las distintas Jurisdicciones de la REPUBLICA ARGENTINA, mediante la generación y transferencia de conocimientos.

Para tal fin el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (Mincyt) crea por Resolución N° 394/08, con fecha 30 de junio de 2008, la línea "Apoyo Tecnológico al Sector Turismo" (ASETUR), orientada a dar impulso a centros turísticos regionales que requieran innovación tecnológica y que hayan sido seleccionados conjuntamente por las autoridades de aplicación de cada provincia y el área de Turismo, en consonancia con el Plan Estratégico Sustentable 2006-2016.

En Septiembre de 2011 el Mincyt realiza el cuarto llamado a la presentación de Ideas-Proyecto para la adjudicación de Aportes no Reembolsables, fijándose como fecha límite de la convocatoria el día 14 de noviembre de 2012.

Dando respuesta a este llamado, el Ministerio Jefatura de Gabinete decide presentar una Idea-Proyecto, solicitando a la Unión Industrial Argentina asistencia en su formulación, según los requisitos de la línea ASETUR.

En respuesta a esta solicitud, el equipo técnico de la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) de la UIA desarrolló junto a la entidad las tareas de formulación de la Idea-Proyecto titulada "Planificación y revalorización de la Senda de Lucas Bridges", la cual fue presentada y aprobada ante la autoridad de evaluación del Programa de Federalización de la Ciencia y Tecnología (PROFECYT), facultando a la entidad a la presentación del proyecto definitivo.

En este contexto, Ministerio Jefatura de Gabinete, beneficiario del Proyecto de referencia solicita a la UVT de la UIA su asistencia en la formulación y presentación del proyecto definitivo y su posterior administración según las condiciones establecidas en las bases y condiciones de llamado, lo cual motiva la celebración del presente acuerdo.

PRIMERA: La ADMINISTRADORA toma a su cargo la formulación y administración del Proyecto "Planificación y revalorización de la Senda de Lucas Bridges", impulsado por el Ministerio Jefatura de Gabinete, obligándose por el presente Contrato a poner todo su esmero y dedicación con el fin de lograr una eficiente administración.

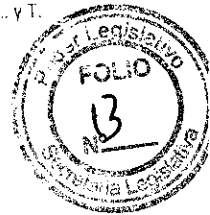
SEGUNDA: La ADMINISTRADORA y EL BENEFICIARIO conocen y aceptan los términos de los siguientes documentos:

- a) Resolución Mincyt N° 883/11 y sus Anexos operativos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYAN  
Jefe División Registro y Archivo  
D. G. E. C. A. R. - S. L. U. V. T.

- b) Bases y Condiciones del llamado a la presentación de proyectos ASETUR
- c) Manual de Administración de Operaciones de la Convocatoria ASETUR



TERCERA: La ADMINISTRADORA ejercerá en forma amplia y meticulosa las siguientes funciones:

- a) Formulación: asistencia al BENEFICIARIO en la definición, planificación y cuantificación del proyecto.
- b) Administración: administrar los recursos financieros afectados a la ejecución de los proyectos que administra, aplicándolos conforme a su destino, según el presupuesto aprobado, y en las oportunidades que lo requiera el normal desarrollo del proyecto, actuando como agente intermedio entre el Programa de Federalización de la Ciencia y Tecnología (PROFECYT), la/s Unidad/es Ejecutora/s y/o los demás proveedores de bienes y servicios previstos y contratados en el proyecto, para el pago de los desembolsos realizados y la verificación del correcto cumplimiento de los objetivos planteados.
- c) Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables.
- d) Conservar la documentación de respaldo -la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza- de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por el PROFECYT cuando éste lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los 5 años posteriores al Acta de Finalización del Proyecto.
- e) Observar los procedimientos para la formulación y administración del proyecto establecidos en la Resolución MINCYT Nº 883/11 y sus anexos.
- f) Presentar al PROFECYT las rendiciones de cuentas del uso y aplicación de fondos afectados al proyecto al término de cada etapa de ejecución del mismo, según el plan de trabajos aprobado y los procedimientos previstos.
- g) Presentar a requerimiento del PROFECYT, en cualquier tiempo, toda la información administrativo-contable vinculada al proyecto y facilitar a los auditores que este designe el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes al proyecto.
- h) Poner en conocimiento del PROFECYT toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente contrato, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del mismo.

CUARTA: La ADMINISTRADORA deberá al finalizar cada etapa de ejecución del proyecto informar al BENEFICIARIO respecto de la situación y de la marcha de su administración.

QUINTA: El BENEFICIARIO autoriza a La ADMINISTRADORA a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del Convenio de Subvención suscrito entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el BENEFICIARIO y la ADMINISTRADORA.

SEXTA: La ADMINISTRADORA, a los efectos de poder percibir los fondos del proyecto que serán transferidos por el Sistema Administrativo Financiero del Tesoro Nacional, ha gestionado ante el Ministerio de Economía y Producción mediante el trámite de "alta de beneficiario" la Cuenta Nº 0120069666, sucursal 050 perteneciente al Banco Nación.

SEPTIMA: Los gastos que demande la gestión de LA ADMINISTRADORA serán a cargo de El BENEFICIARIO en carácter de canon institucional, así como también los honorarios originados por la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanilla C. ZELARAYAN  
Jefe División Registro y Archivo  
D. G. D. C. y R. - S. L. y T.

formulación y presentación del proyecto, y provendrán de los fondos del proyecto, de conformidad a lo normado en el Convenio de Subvención *ut supra* referido y en las "Bases de la Convocatoria" (Resolución MINCYT N° 883/11). A efectos de cubrir estos gastos, se acuerda el siguiente cronograma de pagos:



- a) Al comienzo de la Etapa I: \$ 10.000 (diez mil pesos).
- b) A la finalización del Proyecto: \$ 10.000 (diez mil pesos).

OCTAVA: El presente Contrato no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes, salvo el pactado en el presente, mantenido las partes en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

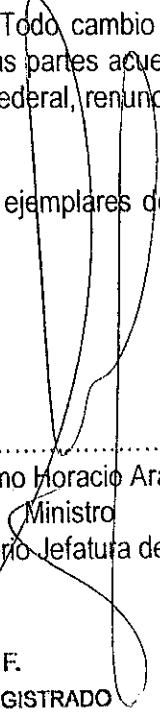
NOVENA: El presente Contrato tendrá validez hasta la finalización del proyecto de referencia. En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato por razones debidamente fundadas, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes.

DECIMA: Conforme los principios generales establecidos en el Código Civil, la parte inocente tendrá derecho a resarcirse integralmente de los daños causados por la otra (Arts. 505 inc. 1y3, 506, 508, 511 y 512) siempre que cumpliera sus propias obligaciones (Art. 510), y podrá optar, ante el incumplimiento de la otra parte, entre exigir a la incumplidora la ejecución de las obligaciones a su cargo o bien resolver el Contrato (Art. 1204 del Código Civil y 216 del Código de Comercio). A los efectos del Art. 660 del Código Civil el cumplimiento defectuoso se considerará incumplimiento. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, en que mediaren causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente acreditada y comunicada fehacientemente a la otra parte, puede ser por sí solo causa de rescisión inmediata del presente Contrato.


UNDECIMA: La ADMINISTRADORA y el BENEFICIARIO constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, en los que se tendrán por válidamente efectuadas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que en ellos se cursen en virtud del presente. Todo cambio de domicilio sólo tendrá vigencia a partir de su notificación fehaciente a la otra parte. Las partes acuerdan someter la solución de sus controversias a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

DECIMASEGUNDA: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

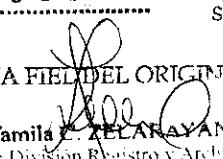
  
.....  
Sr. José Ignacio de Mendiguren  
Presidente  
Unión Industrial Argentina

  
.....  
Sr. Guillermo Horacio Aramburu  
Ministro  
Ministerio Jefatura de Gabinete

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 30 JUL. 2014  
BAJO N° 16953

  
Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control de Bases - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamila E. ZELANAYAN  
Jefe División Registro y Archi  
D. G. D. C. S. T.